



ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES POR EL CUAL SE SUSPENDEN LAS ASAMBLEAS DISTRITALES FEDERALES QUE SE INDICAN EN LOS ESTADOS DE TAMAULIPAS, VERACRUZ Y SE REPROGRAMAN EN PUEBLA Y COLIMA, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS 2017 - 2018

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 3 y 5, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 4º, 5º, 13º, 14º bis, 24º último párrafo, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; y lo previsto en el Segundo Transitorio de la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018; y

CONSIDERANDO

I. – Que el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones son competentes para emitir el presente acuerdo, en términos de las atribuciones que les confieren los artículos 38º, 44º, inciso w), 46º, y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; y el Segundo Transitorio de la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

II. – Que de acuerdo con la Base Cuarta, numeral 2, inciso A, de la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los

morena

procesos electorales federales y locales 2017 – 2018; se programó la realización de las 300 Asambleas Distritales Federales a celebrarse el 3 de febrero de 2018.

Con base en lo expuesto, y

RESULTANDO

PRIMERO. – Es un hecho público y notorio que actualmente en diversos Distritos Electorales Federales de **Tamaulipas y Veracruz** impera un ambiente de violencia, situación que genera condiciones de inseguridad para los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones, del Comité Ejecutivo Nacional, y de los propios militantes y afiliados de MORENA en esas localidades.

SEGUNDO. – En razón de lo señalado en el punto que antecede, considerando que se trata de una situación no prevista en el Estatuto de MORENA y la propia Convocatoria; y toda vez que nos enfrentamos a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiendo tal evento como:

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. *Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.*

morena

Por tal motivo, resulta necesario suspender las Asambleas en algunos Distritos de las entidades señaladas en el numeral que antecede, a fin de salvaguardar la integridad física de las y los militantes de MORENA.

Derivado de lo expuesto y fundado, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones:

ACUERDAN

PRIMERO. - Se suspende la realización de las Asambleas Federales en los Distritos que se señalan a continuación:

ESTADO	DISTRITO	CABECERA
TAMAULIPAS	1	NUEVO LAREDO
TAMAULIPAS	2	REYNOSA
TAMAULIPAS	3	RÍO BRAVO
TAMAULIPAS	4	MATAMOTOS
TAMAULIPAS	9	REYNOSA
VERACRUZ	11	COATZACOALCOS

Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la seguridad e integridad física de los compañeros y compañeras comisionadas/os por los órganos nacionales y de la propia militancia de MORENA.

morena

SEGUNDO. – Las Asambleas Distritales Federales en los Estados de **Puebla y Colima** por condiciones logísticas se realizarán el 8 y 9 de febrero de 2018, respectivamente.

TERCERO.- En los casos señalados en el presente acuerdo el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones determinarán lo conducente, en términos de lo previsto en el inciso w) del artículo 44º, del Estatuto de MORENA; y la Base Cuarta, numeral 11, de la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

TRANSITORIO

Único. – Publíquese en la página <http://morena.si> y en los estrados de esta sede nacional, para conocimiento de los interesados.

Ciudad de México, a 1º de febrero de 2018.

Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones